



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	6857340890012020-00050-00
DEMANDANTE	BRICEIDA MARTINEZ
DEMANDADO	SEGUNDO RODOLFO GUEVARA Y OTROS

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que el día 31 de agosto de 2021 culmino el término del emplazamiento para lo que estime proveer. Puerto Parra, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Puerto Parra, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que han transcurrido más de un (1) mes desde cuando expiro el termino de emplazamiento de los **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR** y más de quince (15) días desde la publicación del emplazamiento a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS : CLUCHE GUEVARA QUIROGA, LUZ CECILIA GUEVARA QUIROGA, ERISMINDA GUEVARA QUIROGA, LUZ LILA GUEVARA QUIROGA Y ANA PRISCILA GUEVARA QUIROGA E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FRANCELINA QUIROGA GAITAN**, sin que comparecieran al despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda o hubiesen constituido apoderado para que los represente en el proceso, el Juzgado de conformidad con los artículos 48 numeral 8, 108 y 293 del C.G.P., **DESIGNA** como **CURADOR AD - LITEM** al profesional del derecho Dr. **ISAIAS MENESES REYES**, abogado en ejercicio y quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

Valga recordar, que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. **NOTIFÍQUESE** la designación conforme lo ordena el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Puerto Parra

Notificado en Estado No.076, hoy 6 de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1382b1f1df076e8aed33fb545de5b54f03e4bc28916bf7f8eda5b0329f2ac91a

Documento generado en 03/09/2021 03:56:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No.076, hoy 6 de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander